

## DECISIONES

### DECISIÓN (UE) 2015/1179 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 8 de julio de 2015

sobre la **movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (EGF/2015/000 TA 2015 — Asistencia técnica a iniciativa de la Comisión)**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1927/2006 <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 11, apartado 2,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera <sup>(2)</sup>, y, en particular, su apartado 13,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) tiene por objeto prestar ayuda a los trabajadores despedidos y a los trabajadores por cuenta propia que han tenido que poner fin a sus actividades como consecuencia de grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial provocados por la globalización, de la continuación de la crisis financiera y económica mundial o de una nueva crisis económica y financiera mundial, y ayudarlos a reincorporarse al mercado laboral.
- (2) El Fondo no superará un importe máximo anual de 150 millones EUR (a precios de 2011), de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 del Consejo <sup>(3)</sup>.
- (3) El Reglamento (UE) n° 1309/2013 establece que, a iniciativa de la Comisión, puede movilizarse un máximo del 0,5 % del importe máximo anual del FEAG para asistencia técnica.
- (4) Por consiguiente, debe movilizarse el FEAG a fin de proporcionar la suma de 630 000 EUR para asistencia técnica a iniciativa de la Comisión.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea del ejercicio 2015, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) para proporcionar un importe de 630 000 EUR en créditos de compromiso y de pago.

<sup>(1)</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 855.

<sup>(2)</sup> DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

<sup>(3)</sup> Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el Marco Financiero Plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Estrasburgo, el 8 de julio de 2015

*Por el Parlamento Europeo*

*El Presidente*

M. SCHULZ

*Por el Consejo*

*El Presidente*

N. SCHMIT

---